



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1482

01/09/2016

3418

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

Las autoridades españolas valoran en cada solicitud de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, las garantías y las condiciones de uso y usuario finales. Así, se exigen documentos de control, en concreto, certificados de último destino, de forma que se garantice que el destino, usuario y uso finales del material exportado sean los autorizados por el Gobierno español y se impida una reexportación o un uso no deseados.

Si se demostrara una utilización indebida y no autorizada de los productos ya exportados, las autoridades españolas procederían a la suspensión o revocación de las licencias en vigor, tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Madrid, 17 de marzo de 2017